

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/ 1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Considerando que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 28 de junio de 2000, acordó:

“Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, hasta tanto se justifique, aclare, rectifique y complete el expediente administrativo y su documentación técnica, incorporando el informe preceptivo de Confederación Hidrográfica del Tajo y sus condiciones, así como las que se señalan en el informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a esta resolución”.

Considerando que, mediante escrito de 6 de julio del presente, el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle ha dado contestación al acuerdo anterior resolviendo las principales dudas que tenía esta Comisión, enviando las 50 nuevas alegaciones que completan el expediente administrativo, justificando y aclarando el contenido de la documentación técnica, e incorporando un compromiso de corregir los planos en los que se han detectado errores puntuales.

Apreciando el largo procedimiento que lleva recorrido esta Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal desde su inicial redacción y tramitación.

Apreciando que el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle ha acreditado que a Confederación Hidrográfica del Tajo les fue solicitado el preceptivo informe con fecha 6 de abril de 1999.

Considerando la inseguridad jurídica que provoca en el municipio toda esta situación, y sus efectos negativos en el desarrollo y control urbanísticos.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle.

2º Publicar como anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura deberá observarse lo siguiente:

- El Ayuntamiento, conforme a su escrito de fecha 6 de julio de 2000, deberá completar la documentación técnica, incorporando los nuevos planos corregidos.
- Se incorporarán, en su caso, las condiciones que señale Confederación Hidrográfica del Tajo.

Para ello se reiterará de nuevo de este organismo, el informe que ya fue solicitado por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle el 6 de abril de 1999, dándoles un plazo de 10 días, para que sea evacuado, pasado el cual, se entenderá como favorable.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 28 de diciembre de 2001, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes colaboradores para el curso 2001/2002 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se convocan plazas de residentes-colaboradores para el curso 2001/2002 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. Nº 133, de 17 de noviembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 8 y a propuesta de las Comisiones de Selección constituidas en cada una de las distintas Residencias, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo 1.- Conceder las plazas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.- Relacionar por orden de prioridad en el Anexo II a los residentes-colaboradores seleccionados por cada Residencia por el turno de reservas.

Artículo 3.- Considerar desestimadas las restantes solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNÁN CORTÉS.

Ramírez Gómez, Miguel Ángel
Domínguez Paniagua, Luis Pablo
Alcántara Ortiz, Daniel
Quintana Rodríguez, Isabel
Molina Bayón, Ana María
Moreno Tejero, Mª Luisa

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII.

Mendo Santiago, Miguel Ángel
Solís García, José Mª
Carvajal González, José Mª

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO.

Rodríguez Aparicio, Rocío